

LIGA REGIONAL DE LOS ALTOS



ESTATUTOS

ACATIC JALISCO

MAYO DEL AÑO 2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I

(Objetivos)

CAPÍTULO II

(De la Inscripción de Equipos y Mesas Directivas) CAPÍTULO III

(De los Delegados ante las ligas) CAPÍTULO IV

(Admisión de Equipos y Jugadores) CAPÍTULO V

(De los Campos) CAPÍTULO VI

(De los Campeonatos Oficiales) CAPÍTULO VII

(De los Juegos)

CAPÍTULO VIII

(De los Árbitros) CAPÍTULO IX

(De los Castigos) CAPÍTULO X

(De las Cartas de Retiro y Transferencias) CAPÍTULO XI

(De las Protestas y Apelaciones)

LIGA REGIONAL DE LOS ALTOS

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1. – LIGA REGIONAL DE LOS ALTOS., tiene como objetivo representar, fomentar y organizar el deporte del fútbol en el estado, afiliando a los clubes que cultiven este deporte, organizando para sus competencias reglamentarias campeonatos oficiales en la ,

categoría libre los cuales los clubes afiliados inscribirán sus equipos para el desarrollo de las actividades futbolísticas y de esta manera se impulse el fomento del futbol promoviendo el mejoramiento físico - mental, moral y alejamiento de los vicios de la gente de nuestro estado.

ARTICULO 2. - Toda persona que participe en las actividades de este organismo, sea cual fuere la misión que desempeñe actuara bajo el compromiso estricto de cumplir con honor deportivo pensando siempre y solamente en lo que beneficie a la organización del fútbol de la cual forma parte.

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y MESAS DIRECTIVAS

En la ciudad de acatic Jalisco sede de las convenciones la categoría libre

ARTICULO 3. - La liga quedará integradas con los equipos que inscriban los clubes afiliados a la liga regional en la categoría libre y se regirán por los presentes estatutos.

ARTICULO 4. - La liga se constituye con los delegados que representan a su club.

ARTICULO 5. - Los directivos de las liga constarán exclusivamente de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub-tesorero, y dos Vocales, no debiéndose designar otros cargos a los mencionados. Las elecciones para la presidencia de Liga se realizaran al termino del torneo (es decir la gestión del presidente es de un año deportivo pudiendo ser reelegido). En el caso de Asociación, la gestión del Presidente concluye al término del tercer año deportivo es decir dura 3 años sin la posibilidad de reelección.

ARTICULO 6. - Es obligatorio para la liga que los delegados de los clubes y los árbitros conozcan ampliamente los estatutos a fin de tener conciencia de su debida aplicación.

ARTICULO 7. - La liga podrá tomar acuerdos sobre lo que no esté previsto en los estatutos pero se requiere que estén presentes la mayoría de los delegados y los tres puestos titulares al frente (Presidente, Secretario y Tesorero) o en su defecto suplentes o vocales, de lo contrario tales acuerdos no tendrán validez, los acuerdos deberán ser firmados por la mayoría de los delegados de los clubes que conforman la liga así como los integrantes de la mesa directiva haciéndolos llegar a la Asociación para su estudio y aprobación en su caso. Dichos acuerdos no deberán contravenir lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 8. - El Presidente de la liga será electo por la asamblea de la misma liga, requiriéndose que pertenezca o sea respaldado por un club, dando a conocer quién o quiénes los propongan como candidatos su trayectoria en el fútbol organizado.

ARTICULO 9. - Los demás miembros de la directiva así como los vocales serán elegidos por el presidente electo debiendo ser precisamente representantes de algún club, siendo las funciones de los vocales suplir la ausencia de cualquier directivo, adquiriendo la obligación de

cumplir con el cargo de quién suple y además podrán ser designados por la asamblea para cumplir diferentes comisiones.

ARTICULO 10. - Las ligas tomarán en cuenta el número de equipos inscritos y formularán sus calendarios para el desarrollo de la competencia en grupos con el número de equipos necesarios para terminar su campeonato en el límite de tiempo fijado en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 11. - Para ser elegible como Presidente o Directivo tanto de Liga como de Asociación debes tener una conducta ejemplar, si se tiene registro de alguna indisciplina donde acreditaras sanción (amenazas, agresiones, alineaciones indebidas o fraude deportivo) en un periodo de 2 años, no podrás ocupar cargo alguno, de cometer alguna indisciplina se investigara el incidente y al encontrar culpabilidad será destituido sin requerir votación.

ARTÍCULO 12. - Funciones y atribuciones del Presidente de una Liga:

- A) Hacer cumplir los estatutos, los acuerdos que se tomen en las asambleas, si fueron aprobados antes por la Asociación.
- B) Vigilará que en las asambleas únicamente tomen parte los delegados acreditados por sus clubes.
- C) Cuidará que las sesiones se celebren a la hora establecida y con el orden del día reglamentario.
- D) No permitirá que los asuntos en discusión originen situaciones que pudieran producir rivalidad o antagonismos fuera del deportivismo, conservando el orden, la cordura y la corrección de los delegados o asambleístas.
- E) Vigilará que todos los funcionarios de la directiva cumplan con sus funciones y firmará junto con el Secretario toda la correspondencia y las actas aprobadas pasadas al libro.
- F) Revisará el informe mensual de la tesorería de la liga enterándose de que realmente hay en efectivo la existencia que arroja el informe del Tesorero, dará también el visto bueno a comprobantes de gastos que acuerde la asamblea.
- G) Emitirá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones sometidas a votación.
- H) Para los casos no previstos en los presentes estatutos tendrá la facultad de decisión, apoyándose si lo desea en la asamblea realizando un sondeo sin llegar a una votación, procurando imparcialidad en sus fallos.
- I) Deberá presentarse a sesión del Consejo Directivo de la Asociación cuando el caso lo requiera, para informar sobre las actividades de la liga que representa o cuando se lo requiera el mencionado Consejo.
- J) Terminado el campeonato oficial o torneos que se organicen, pasará los informes respectivos con las tablas finales a la Asociación, aprobado dicho informe se dará por terminada la temporada oficial, pero el Presidente de la liga continuará en funciones hasta que la Asociación convoque a la siguiente temporada, debiendo entonces citar a los equipos de la jurisdicción de su liga a la asamblea de delegados en que se elegirá la directiva que tendrá a su cargo las actividades que van a iniciarse, presidiéndola el Presidente saliente e informará a la Asociación a fin de que nombre una comisión que deba

asistir a la asamblea en donde tomarán posesión los directivos electos, en caso de no asistir la comisión de la Asociación, el Presidente saliente desempeñará estas funciones.

ARTICULO 13. -El Vicepresidente de la liga tendrá las mismas facultades y obligaciones del Presidente en ausencia de este.

ARTÍCULO 14. - Son obligaciones del secretario de la liga:

- A) Estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias para el desempeño de sus funciones.
- B) Pasar lista de asistencia y formular de acuerdo con el Presidente el orden del día y darla a conocer a la asamblea
- C) Dar lectura al acta de la sesión anterior y a las comunicaciones recibidas, dándoles contestación oportuna según el acuerdo de la asamblea, firmando la correspondencia juntamente con el Presidente o con el Vice-presidente en su caso, informando en la siguiente sesión de las comunicaciones giradas.
- D) Levantar y redactar el acta de las sesiones pasándolas al libro respectivo y así darle lectura en siguiente sesión para su revisión y aprobación y luego firmarlas tanto el Presidente como el Secretario.
- E) Conservar y guardar ordenadamente bajo su responsabilidad todo el archivo de la liga, estando estrictamente prohibido facilitar información o documento alguno sin autorización de la asamblea "o del Presidente
- F) Llevará el registro de la Mesa directiva de la liga y delegados de los clubes con sus respectivos domicilios y teléfonos a la secretaría de la Asociación.
- G) Llevará un libro de registro personal de jugadores de cada equipo, anotando nombre completo, los apellidos y número de registro.

ARTICULO 15. - Son obligaciones del subsecretario:

- A) Desempeñar las funciones del secretario en ausencias de este.
- B) Llevar el control de asistencias de los delegados a las sesiones, así como de las ausencias de los mismos.
- C) Llevar el control de la puntuación que obtengan los equipos en cada juego, formulando al día la tabla de posiciones, e informando de ella en cada sesión.
- D) Llevar las estadísticas de jugadores amonestados y castigados, vigilando que las sanciones aplicadas sean cumplidas por los equipos respectivos.
- E) Cuando la sanción a un jugador, encargado, delegado o directivo sea mayor de cuatro meses informará al Secretario de la liga para que sea voletinado al Consejo de la Asociación, dando a conocer las causas que originaron la sanción y la fecha en que da principio el castigo.

ARTICULO 16. – Son obligaciones del Tesorero de la Liga:

- A) Tener bajo su cuidado y responsabilidad los fondos de la liga, rindiendo informe mensual a la asamblea del movimiento de los mismos.
- B) Recibir y extender recibo de todos los fondos que por distintos motivos tengan que ingresar a la tesorería.
- C) Liquidar cada sesión los servicios de arbitraje de los partidos ya efectuados, al delegado representante del colegio de árbitros, sin dejar que estos pagos se acumulen por ningún motivo.
- D) Descontar al colegio de árbitros en cada jornada el porcentaje correspondiente a la Asociación, entregándolo al final del torneo.

ARTICULO 17. - El sub-tesorero de la liga tiene la obligación de asistir a todas las sesiones y auxiliar al tesorero cuando este lo solicite y lo suplirá en sus funciones en su ausencia.

LAS SESIONES SE CELEBRARAN EL DIA A LA HORA Y EN EL LOCAL QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.

- ORDEN DEL DIA**
- I. El Secretario pasará lista de asistencia.
 - II. El Presidente declarará abierta la sesión.
 - III. Lectura y aprobación en su caso del acta o actas pendientes.
 - IV. Tramitación de asuntos derivados de las actas que se lean. V. Lectura de correspondencia acordándose los trámites.
 - VI. Informe del tesorero.
 - VII. Informe de juegos y aplicación de sanciones.
 - VIII. Asuntos varios.
 - IX. Decretación de juegos.

ARTICULO 18.- Las ligas sesionarán legalmente con asistencia no menor de 50% más uno de los delegados en las sesiones ordinarias y contando con Presidente, Secretario y Tesorero al frente de la asamblea o en su defecto suplentes o vocales. Al no completarse dicha asistencia o no contar con alguno de los 3 directivos antes estipulados se sesionará solamente para conocer de los juegos celebrados la fecha anterior y decretar los de la siguiente fecha, con cualquier número de delegados presentes. Las sesiones extraordinarias podrán efectuarse con la asistencia del 50% más uno de los delegados en la primera citatoria. Si no se completa esta asistencia se hará nueva citatoria en cuya junta podrá sesionarse con la asistencia mínima de la tercera parte de los delegados. De no poder sesionar en esta ocasión por falta de asistencia, se dará por cancelada la celebración de esta sesión extraordinaria. Las votaciones en cualquier asunto que

se ponga a votación serán nominales, bastando que lo solicite un delegado para que sean secretas, ningún delegado podrá eximirse de votar, el delegado que lo hiciere quedará suspendido y se pedirá a su club una nueva designación.

ARTICULO 19. - Las ligas están facultadas para cobrar por concepto de entrada a los juegos de sus campeonatos y torneos, debiendo liquidar esos ingresos en la forma en que la liga tenga determinado, una vez liquidados los impuestos si los hay y las obligaciones con las autoridades deportivas correspondientes.

ARTICULO 20. - Las ligas designarán en el caso de que se cobre por la entrada a los juegos, una comisión que se encargue de la parte administrativa en cada caso, cuyo desempeño será supervisado por el tesorero.

ARTICULO 21. - Las ligas acordarán en asambleas previas a la iniciación de campeonatos y torneos especiales, las cuotas para trofeos, arbitrajes, fondo de garantía, y cualquiera otra que consideren necesaria.

ARTICULO 22. - Las ligas proveerán los trofeos a los campeones y a los sub-campeones, trofeos que deben ser adquiridos antes de la terminación del campeonato o torneo.

ARTICULO 23. - La asociación otorgará diploma a los Campeones de todas las ligas.

ARTICULO 24. - Después de terminadas las competencias de campeonatos y torneos, las ligas deberán sesionar de manera inmediata no brincándose una semana y allí deberán realizar su cierre de torneo al igual que las ligas informarán al Asociación clubes unidos de futbol de Tepatitlán A.C. Del resultado final de estas actividades, adjuntando las tablas de posiciones completas, a fin de que el consejo haga las declaratorias de campeones y sub- campeones a favor de los equipos que hayan ocupado el primer y segundo lugar, para así comunicarlo oficialmente a la propia liga y a los clubes interesados. Declaratorias que serán entregadas ocho días después de haber recibido la información.

ARTICULO 25. - Las ligas acordarán en su oportunidad el empleo que se den a los ingresos por concepto de multas y cualquier otro rubro, pero el tesorero informará anualmente a la asamblea del monto de los ingresos por dicho concepto.

ARTICULO 26. - La separación de un equipo de un campeonato o torneo solamente significará desafiliación de la liga cuando la asamblea de delegados lo determine expresamente por alguna causa grave, quedando dicho acuerdo sujeto a la aprobación o ratificación del comité de la Asociación.

ARTICULO 27. - La participación en los torneos especiales complementarios a los campeonatos oficiales organizados por liga o asociación serán de carácter voluntario (no obligatorios para los equipos). Estos deberán regirse bajo reglamento (Estatuto) siendo dichos torneos una extensión de los torneos regulares adquiriendo estos validez ante Asociación.

ARTICULO 28. - En las categorías en las que hay ascenso y descenso serán las ligas quienes, antes de iniciarse los campeonatos y torneos oficiales sienten las bases de quien y como asciende o desciende en cada categoría, mismas que serán aprobadas por la Asociación.

CAPITULO III. DE LOS DELEGADOS ANTE LAS LIGAS

ARTICULO 29. – Los Clubes acreditaran ante las Ligas y por escrito 2 delegados que los representen. Una persona solo puede representar a un solo Club en esa Liga. El escrito debe ser firmado ya sea por el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Subsecretario del Club. Los clubes podrán cambiar de delegados cuantas veces lo deseen. En votaciones cada Club tendrá derecho de un voto según los acuerdos internos de cada liga.

ARTICULO 30. - El colegio de árbitros acreditará por escrito en cada liga un representante quien asistirá para entregar las cédulas de juego y tomará nota de los nuevos decretos, tendrá voz en las asambleas para orientar cuando sea necesario sobre los reportes de juego y los reglamentos. De ser necesaria una aclaración de reporte esta la deberá solicitar el/ los equipos involucrados por conducto del presidente de la liga.

ARTICULO 31. - En las asambleas solo una persona tendrá voz y voto para su Club. Esto se determinara según su jerarquía en la asamblea manejándose de la siguiente manera: Presidente, Directivo de Club, Delegado y Sub-delegado en ese orden.

ARTICULO 32. - Son obligaciones de los delegados; conducirse con cordura y amabilidad en las sesiones, de asistir puntualmente y de informar a sus clubes de los acuerdos de la liga, a quien no cumpla con estas disposiciones se sancionará de la siguiente manera:

- A) Será expulsado de la liga y si reincide se le desconocerá como delegado definitivamente y se notificará al club que designe a otro.
- B) Las ligas acordarán el monto de las multas para los diferentes casos de incumplimiento.
- C) Cuando un club no esté representado en una liga por dos veces consecutivas por ausencia de sus delegados, la liga desconocerá la representación acreditada e informara por escrito al presidente del club y pedirá la designación de nuevos representantes, los clubes sin delegación se sujetarán a lo acordado en las asambleas de las ligas.
- D) Si un delegado o directivo de algún club insulta 30 min. antes, durante o 30 min. después de la reunión de liga a un compañero delegado o directivo de club, liga o asociación será sancionado con un año de fecha a fecha sin poder delegar (no podrá delegar en ninguna liga durante este periodo) y se le cobrara una multa. En caso de amenazas o agresiones, se le desconocerá como delegado y no podrá delegar por su club ni algún otro club ni en esa ni otra liga de manera permanente (suspensión definitiva, ya no podrá delegar), se le cobrara una multa y se

le notificara al club lo sucedido y se le solicitara que designe a otro delegado.

CAPITULO IV. ADMISION DE EQUIPOS Y JUGADORES

ARTÍCULO 33.- Los clubes o equipos al inscribirse en las ligas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- A) Solicitar por escrito la inscripción, firmada por algún funcionario del club.
- B) Registrar ante la asociación los nombres y firmas de sus directivos, debiendo estar en tres tantos, uno para la asociación otro para la liga y otro para el mismo club.
- C) Ningún Club que participe o esté vinculado de alguna manera en alguna otra asociación (de la cabecera municipal) podrá participar en ninguna liga afiliada a la nuestra.
- D) Pagar las cuotas correspondientes establecidas por la liga y la cuota anual por inscripción de equipo que designe la asociación. Los clubes nuevos deberán pagar mil pesos en asociación como garantía, de no tener adeudos se le regresara en su totalidad.
- E) Todo equipo registrado en una liga podrá contar con un máximo de 30 registros de jugadores. Con la posibilidad de dar de baja hasta 10 jugadores. No aplica baja en caso de jugadores castigados.

ARTICULO 34.- Todas las cuotas deben pagarse antes de principiar los juegos de los campeonatos y por ello se acordarán en la primera sesión de la liga. El fondo para el arbitraje tendrá que ser por el importe de dos decretos de juegos como mínimo, los arbitrajes de cada juego deben de liquidarlos los equipos cada ocasión, pues el fondo es solamente como garantía para algún caso de emergencia y si este fondo llegara a agotarse, los equipos deben reponerlo inmediatamente pues de no existir esa garantía la liga no decretará el partido dándosele perdido al equipo deudor en la sesión, quien será acreedor a una amonestación y abonando los puntos al equipo contrincante. Los juegos perdidos por faltas de fondos no se consideran como defaults, pero el equipo que pierda tres juegos consecutivos por este motivo quedará separado de la competencia.

ARTICULO 35.- Si un equipo al término de la temporada tiene adeudos en la liga donde participo y no los cubre, el club responsable no podrá participar en ninguna liga hasta que su equipo cubra dicho adeudo y la liga se reservara de su admisión para la próxima temporada. Dicha anomalía será reportada a esta asociación ya sea por el secretario o el tesorero de la liga afectada.

ARTICULO 36.- La liga está facultada para cobrar fianza para garantizar la permanencia de los equipos dentro del campeonato, misma que se perderá si el equipo incurre en el incumplimiento y quedase fuera por cualquier motivo, más si el equipo se mantiene hasta la

terminación del campeonato se le devolverá dicha fianza al término del mismo. Lo mismo ocurrirá con cualquier otra cuota de garantía o fondo.

ARTICULO 37. - Antes de iniciar los torneos los clubes deben dar a conocer los colores y diseños de sus uniformes. Los equipos deberán ponerse de acuerdo en la reunión con que uniforme jugarán su próximo partido para facilitar la labor del árbitro. En caso de que dos equipos presenten los mismos colores en un encuentro, los equipos deberán ponerse de acuerdo, el árbitro esperará 15 minutos para que decidan quien utilizará un color diferente. Al transcurrir dicho tiempo y no llegar a un acuerdo el equipo de menor antigüedad perderá el encuentro abonando los puntos al equipo contrario. El criterio para determinar esto será el siguiente: mayor antigüedad participando en la liga y en caso de ser la misma, mayor antigüedad como club. El árbitro deberá redactar los hechos como incidentes del partido con bastante precisión.

ARTICULO 38. - La inscripción de jugadores se harán mediante formatos de registro que proveerá la propia Asociación a los que se deberá agregar una copia de la curp, credencial del INE por ambos lados y una fotografía tamaño credencial a color. De los cuales se tomara la información para la impresión de las credenciales, siendo la Asociación la que fijará el precio de las mismas.

ARTÍCULO 39. - La credencial será de un tanto para identificación del jugador en el juego en que tome parte, quedando los datos, firmas y fotografías en la base de datos de la asociación. Las credenciales deberán llevar nombre completo del jugador con sus apellidos sin abreviar, salvo en caso que sea hijo natural, lo cual tendrá que comprobar con su acta de nacimiento, también deberá de llevar el nombre del club, categoría de la liga, así como la fecha de nacimiento, número de folio y la fotografía del jugador en la credencial, así como la fecha de registro.

ARTICULO 40. - Los retratos (fotografía) del jugador para el formato de inscripción deberán estar bien adheridos con goma, no engrapados, de tamaño credencial de frente, a colores, sin sombrero, sin lentes y que correspondan a la edad del jugador en el año de su registro.

ARTICULO 41. – Un jugador quedara debidamente registrado cuando su formato de inscripción cumpla con los requisitos y su credencial sea impresa por la Asociación. Los Clubes deben vigilar que las credenciales de los jugadores reúnan las condiciones apuntadas, si detectan alguna anomalía deberán solicitar la elaboración de una nueva credencial con el desperfecto corregido. En caso de faltarle la clasificación o tener alguna otra diferente a con la que se inscribió el equipo, se perderá el partido y sin poder alegar que la asociación sea responsable de ello por haberlas autorizado e impreso. El equipo infractor recibirá una amonestación.

ARTICULO 42. - Para ser aceptado un jugador para cualquier categoría deberá reunir los requisitos siguientes:

- A) Observar buena conducta dentro y fuera del campo de juego. B) No padecer enfermedades que le impidan la práctica de los deportes o contagiosas graves, pudiendo las ligas rechazar o suspender a un jugador cuando su estado de salud a juicio de un médico sea un peligro para sus compañeros y para el mismo.
- C) Jugadores que participen en otra asociación que este dentro de la cabecera municipal, (exclusivamente Tepatitlan), incluyendo ligas regionales que tomen provecho de jugadores registrados en esta asociación, en caso de su registro y su alineación de un jugador con estas características se procederá como lo marca el Artículo 42 inciso "D". D) Los jugadores registrados como profesionales tendrán hasta diciembre para solicitar su registro en las ligas que pertenecen a esta asociación (sub-17, sub-20, tercera división, segunda división y selección nacional). Esto siempre y cuando presenten la baja de su Club. De no hacerlo este se tomara como alineación indebida perdiendo el equipo por marcador de 2 a 0, perdiendo todos los puntos adquiridos hasta esa jornada y en caso de liguilla quedara eliminado. El jugador será sancionado con un año de fecha a fecha.
- E) Toda persona o Club perteneciente a esta asociación no debe estar ligada en ningún tipo de puesto o función en otra asociación de la cabecera municipal, de ser así se realizara una investigación y al confirmar lo anterior se procederá a sancionar con un año de fecha a fecha.

ARTICULO 43. - Cuando un jugador es dado de alta con los trámites pertinentes ante esta asociación el jugador pasara a pertenecer a dicho club y no podrá ser dado de baja para ser transferido a otro club o equipo durante ese año deportivo.

ARTICULO 44. – Cuando se presente el caso de una firma falsificada o alguna otra anomalía en cuanto al arreglo de un jugador quien sea responsable se sancionara con 2 meses a partir de la fecha de careo en Asociación. Cuando un jugador no sepa firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho en el formato de registro. Este suceso tendrá que efectuarse en las oficinas de la Asociación.

ARTICULO 45. - Cuando a un equipo se le extravié o inutilice una credencial de algún jugador, podrá solicitar a la Asociación por medio de un escrito firmado por algún directivo del club que se reimprima la credencial, debiendo llevar los datos completos del jugador, así como el nombre de equipo y liga en que participa el jugador.

ARTICULO 46. - Para jugadores que no cumplan con la edad marcada en cada liga se podrán registrar 4 que tengan un año menos de lo requerido en su respectiva liga siempre y cuando no cuenten con categoría inferior donde si puedan ser registrados. Esto aplicara en todas las Ligas.

ARTICULO 47. - Ningún equipo será admitido en una liga si registra menos de once jugadores, si un club tiene suficientes jugadores, para formar varios equipos de la misma categoría los registrara como equipo A, B o C sin poder intercambiar jugadores, el equipo que lo hiciera perderá el partido siempre que este asentado en la cédula arbitral.

ARTICULO 48. - Terminados los juegos del calendario de un campeonato oficial no podrán registrarse nuevos jugadores para actuar en series de desempate en la tabla de posiciones o entre campeones de grupos cuando en grupos se organice el campeonato para partidos extras para definir el descenso, ni aun quedando partidos pendientes del calendario del campeonato oficial.

CAPITULO V DE LOS CAMPOS

ARTICULO 49. - Los clubes presentarán sus campos por escrito en las juntas previas de las ligas en que participarán sus equipos dentro de los horarios acordados por la liga, para ser aceptados desde luego o si se considera necesario se formará una comisión de la Asociación para verlos e informar si reúnen las condiciones requeridas. Los campos estarán a disposición de las ligas en la hora en que estén presentados para que se pueda decretar en ellos partidos de equipos que no hayan presentado campo. Así como los encuentros que deban jugarse por causas fortuitas. Cuando un Club presente horarios y campos por motivo de su aniversario estos deberán respetarse por la liga siendo aceptados ante asamblea y los equipos involucrados no podrán negarse a jugar en dichos horarios y campos más si tendrán el derecho de descansar presentando dicho descanso a mas tardar la reunión donde se decrete el partido. Los Directivos de las Ligas y el Consejo Directivo de Asociación una vez revisados los campos acordaran si es aceptado ó rechazado algún campo de juego que es presentado ante la liga por algún club.

- A) Es obligación para los equipos de la categoría Primera Especial Local; Mayor y Menor contar con campos que reúnan los siguientes requisitos:
- B) Cerca de alambre con una altura de dos metros como mínimo que circule el terreno de juego. esta cerca no deberá de tener puntas o uniones de alambre que represente peligro para los jugadores.
- C) Deben estar niveladas y sin tierra suelta a criterio de la Liga.
- D) Los campos privados que sean presentados por equipos, no deberán ser cerrados ni podrán ser suspendidos los partidos por el dueño o encargado del campo, debido al mal tiempo, siendo esta decisión única y exclusiva del árbitro, quien juzgara si se suspende por no estar en buenas condiciones.

ARTICULO 50. - Cuando un equipo presenta su campo transcurridas una o varias fechas de la primera vuelta del campeonato, no tendrá derecho a ser visitado en esos mismos decretos de la segunda vuelta por los equipos con quienes jugo en la primera vuelta cuando no tenía aun campo, pudiendo decretarlo en un horario disponible de la liga.

ARTICULO 51. - Cuando se presenta campo, los equipos que presentan campo serán responsables de las agresiones físicas que puedan darse durante su horario presentado (Campales fuera del terreno de juego, invasión de campo por parte de simpatizantes de uno u otro equipo, que gente agrede a los que están dentro del terreno de juego lanzando objetos como piedras etc.) La sanción para este tipo de situaciones será un veto de 3 partidos donde dicho equipo no podrá jugar en el campo donde presento horario.

CAPITULO VI DE LOS CAMPEONATOS OFICIALES

ARTICULO 52. - Los campeonatos oficiales se jugarán como la liga decida por la cantidad de equipos que tenga registrados para dar término en el tiempo establecido para el uso de los campos.

ARTÍCULO 53. - Antes de iniciarse el campeonato cada liga formulará el proyecto de calendario de juegos para la primera vuelta, estableciendo fecha, hora y campo para cada juego. Del cual se entrega una copia en las primeras fechas a cada representante y otra al delegado de árbitros.

ARTICULO 54. - Una vez aprobados los calendarios de una competencia oficial, el orden de los partidos no es susceptible de alterarse, salvo causa de fuerza mayor y orden expresa de la Liga y del comité directivo de la Asociación.

ARTICULO 55. – En los campeonatos oficiales se jugara a visita reciproca y sencilla, esto solo durante el torneo regular pues en la liguilla se jugara según el acuerdo de la liga respectiva ya sea en una sola sede o en varias. En el torneo regular la puntuación se llevara abonando a los equipos dos puntos buenos por cada partido ganado, un punto por juego empatado y cero puntos por partido perdido, salvo acuerdo de Liga.

ARTICULO 56. - En las ligas en que los equipos inscritos sean numerosos, se desarrollarán los campeonatos formándose grupos con el número de equipos que se consideran prudentes, disputándose el campeonato al finalizar el calendario a visita recíproca y a mayor número de puntos y si hay descenso, se procederá a jugar una liguilla con los colistas, debiéndose jugar un partido en cada cancha de los equipos contendientes y de ser necesario un tercer partido, si al termino del tiempo reglamentario hubiere empate, se jugarán dos tiempos extras y en caso de continuar con un empate se tirarán series de cinco penales hasta que resulte un triunfador. En caso de que un equipo no haya realizado el número máximo de sustituciones por equipo, podrá hacer la sustitución por el guardameta que finalizó los tiempos extras.

ARTICULO 57. - Los equipos que terminen empatados en puntos en los primeros y segundos lugares de la tabla general o de su grupo, deberán jugar un juego de desempate, y si en el tiempo oficial terminan empatados, deberán jugar dos tiempos extras de diez o quince minutos según lo establezcan y si persiste el empate, se tirarán series de cinco penales, hasta que resulte un triunfador. Siempre y cuando el torneo se juegue a sacar el campeón en tabla general.

ARTICULO 58. - Para los equipos que terminan del tercer lugar de una tabla de posiciones en adelante se clasificarán tomando en cuenta la diferencia de goles, salvo el de los equipos en cuyas ligas existe el descenso.

ARTICULO 59. - Terminando el campeonato oficial, será declarado campeón en cada categoría el equipo que haya obtenido la mayoría de puntos buenos, y subcampeón al que le siga en puntos. Para las ligas que deciden el campeonato en liguilla, tomarán como criterio para la clasificación de los equipos, primero diferencia de goles, segundo goles anotados, tercero resultado (s) entre equipos involucrados.

ARTICULO 60. - Un jugador deberá cumplir con al menos el 30% de participación en torneo regular en su categoría donde fue registrado para que pueda participar en las finales o liguilla. En caso de no cumplir con esto, se le tomara como alineación indebida y el equipo que lo alinee será eliminado y será sancionado con 10 juegos al director técnico.

CAPITULO VII DE LOS JUEGOS

ARTICULO 61. - Todos los juegos se sujetarán a las ultimas reglas aceptadas por la Asociación de Clubes Unidos de Fútbol de Tepatlán y se verificarán en los campos y horas señaladas por las ligas, un decreto puede ser cambiado en cuanto a su horario y campo, estando de acuerdo los dos equipos y contando además con el permiso del Presidente de la liga, de lo contrario perderán el partido ambos equipos. El equipo que promueve el cambio tiene la obligación de avisar al colegio de árbitros.

ARTICULO 62. - Los partidos de cualquier categoría podrán dar principio válidamente con un mínimo de siete jugadores por equipo sin perjuicio de que durante el transcurso del primer tiempo completen el número reglamentario de once jugadores, debiendo presentar su credencial cada uno de los jugadores que se integre hasta completar los once durante el primer tiempo.

ARTICULO 63. - Durante los partidos oficiales, los directores técnicos o encargados de equipos podrán lograr la sustitución de un máximo de cinco jugadores, ya sea por causa de lesión o por la sola voluntad del entrenador o encargado. En las ligas infantiles la directiva de la Asociación, si lo considera conveniente, podrá autorizar un número mayor de cambios siempre y cuando lo solicite por escrito la liga respectiva. Para efectuar las sustituciones se deberá esperar a que el juego este momentáneamente suspendido para solicitar al árbitro el correspondiente permiso, indispensable para realizar la sustitución, haciendo entrega el jugador que entra de su credencial y papeleta de cambio en que se dará a conocer al jugador que se sustituye.

ARTICULO 64. - Antes de iniciarse un partido los equipos presentaran al árbitro por conducto de su entrenador, encargado o capitán, lista de jugadores o credenciales, la lista de jugadores que iniciaran el juego llevara el nombre del equipo, nombre completo de los jugadores, los números que usaran, nombre del encargado y del capitán. En caso de no presentar la lista de jugadores y credenciales antes del llamado a juego (silbatazo) del segundo tiempo, el equipo

infractor perderá el partido bastando el reporte del equipo contrario y que el árbitro lo confirme. No requerirá protesta.

- A) El equipo que no se complete con 11 jugadores, los jugadores ingresarán con su credencial antes del término del primer tiempo y el árbitro reportará la razón en incidentes.

ARTICULO 65. - En ningún caso un jugador sustituido podrá volver al campo de juego, ni tampoco podrán sustituirse los jugadores expulsados por el árbitro, el equipo que lo hiciera perderá el juego.

ARTICULO 66. - Los equipos que no presenten en el campo cuando menos siete jugadores debidamente uniformados con jersey o playera, short, medias deportivas y calzado deportivo dentro de la cancha una vez transcurridos los cinco minutos después del silbatazo inicial del árbitro; perderán el partido por default, y se le castigará con una amonestación, al cumplir con tres amonestaciones consecutivas o cuatro acumuladas por esta causa se le retirará de la competencia y los puntos pendientes de disputar se le abonarán al equipo con que iba a jugar. Bastará el reporte del árbitro, no requiere de protesta. El equipo que no se presente, pierda en la mesa por falta de fondos, no presente lista o credenciales perderá 2 a 0 el encuentro.

ARTICULO 67. - Un partido una vez iniciado, solo podrá ser suspendido por el árbitro a causa de mal tiempo que ocasione mal estado de la cancha, por fuerza mayor, por falta de garantías, por agresión al árbitro y/o árbitros asistentes, por amenazas, por estar en peligro su integridad física o por invasión de público, apreciando el árbitro las circunstancias bajo un buen criterio y llegando a la suspensión sólo que esta se torne inevitable, llamando a los capitanes de los equipos e informándoles del motivo de la suspensión, reportando a la liga respectiva con exactitud, los motivos que la originaron, el tiempo que se haya jugado y el resultado hasta los momentos de la suspensión.

ARTICULO 68. - En caso del supuesto anterior la liga determinará la fecha para la decretación del partido suspendido de acuerdo a la disponibilidad de sus calendarios, donde los equipos podrán alinear los jugadores que deseen siempre y cuando no hayan resultado expulsados en el encuentro suspendido, respetando el número de jugadores con que se encontraba en el momento de la suspensión, y así también se tomarán en cuenta los cambios de jugadores ya efectuados.

ARTICULO 69. - Las ligas consideran como efectuado un encuentro, si al suspenderse el mismo ha transcurrido el ochenta por ciento del tiempo de juego o más de su duración no contando el tiempo de descanso y no habiendo indisciplinas que sancionen el resultado del juego será el mismo que reporte el árbitro si no existen protestas por otros conceptos, salvo que se haya suspendido por circunstancias de indisciplina por parte de cualquier equipo, en cuyo caso el árbitro reportará lo habido en el campo a la liga respectiva y se analizarán los hechos para acordar la reanudación del juego o la terminación definitiva. En caso de presentarse alguna

indisciplina (agresión al árbitro o falta de garantías) el equipo infractor perderá el encuentro y recibirá una amonestación, al acumular 3 amonestaciones por esta razón quedara fuera del torneo.

ARTICULO 70. - Los partidos suspendidos o inconclusos cualquiera que fuese el caso se decretarán de acuerdo con los equipos involucrados y la liga misma.

ARTICULO 71. - En los encuentros oficiales los equipos podrán tener en juego hasta cuatro jugadores de categoría inferior si así lo requieren, el equipo que alinee 5 ó más jugadores de menor categoría en caso de empatar o ganar el encuentro será sancionado de la siguiente manera:

A) En caso de empatar o ganar el encuentro perderán los puntos abonándose los al equipo contrario y obtendrá una amonestación, en caso de perder el partido se le aplicará una amonestación, tres amonestaciones acumuladas por esta causa se le retirará de la competencia, en caso de liguilla quedara eliminado automáticamente. Para aplicar esta sanción basta el reporte del árbitro, no haciéndose necesaria la protesta. El encargado será sancionado con 10 juegos de castigo por alineación indebida.

ARTICULO 72. - El equipo que alinee uno o más jugadores con credencial de categoría similar o superior (que sean de la categoría con diferente letra) perderá el partido, bastando el reporte el árbitro para abonarle el triunfo al equipo contrincante.

ARTICULO 73. - Los equipos podrán obtener la suspensión de un solo partido por año deportivo, siempre y cuando se justifique por escrito o de manera verbal ante los directivos de las ligas correspondientes en sesión anterior al partido. Esta solicitud deberá ser firmada por un directivo del club presentándose en correspondencia la misma junta de la Liga donde se decretaría dicho partido, de ser verbal se agregara al acta. De no ser así, la solicitud deberá presentarse 48 hrs antes del partido a disputar ante Asociación y el equipo solicitante será el responsable de notificar al equipo contrario y al colegio de árbitros. No se permitirán descansos entre equipos de un mismo club durante el torneo, ni en el transcurso de la liguilla y finales. Tampoco se permitirán descansos en la última fecha de la primer vuelta ni en la última fecha del torneo regular.

ARTICULO 74.- Por motivos muy especiales la mesa directiva de la Asociación podrá suspender un partido decretado, si se solicita por las personas y conductos debidos, con 48 horas de anticipación. Al concederse la suspensión se responsabilizará al club que solicita el permiso de notificar al equipo contrario, al colegio de árbitros y a la liga correspondiente con 24 horas de anticipación, de no hacerlo así perderá el partido, los oficios deberán ser firmados de recibidos anotando la fecha, la hora y el cargo. En el oficio de petición deberá notificarse cuáles son los motivos especiales.

ARTICULO 75. - Los encuentros completos e incompletos que queden pendientes de efectuarse por diferentes motivos se jugarán durante el desarrollo de la vuelta que se esté jugando estando facultado el presidente de la liga para decretar en los días de media semana

autorizados para que la liga efectúe estos juegos, dando preferencia al equipo que fue perjudicado con la suspensión para escoger entre los días y horarios que proponga la liga. Si por alguna causa se suspendieran juegos en la última jornada ó al término de cada vuelta, el presidente de la liga decretará estos juegos a media semana inmediatamente para no entorpecer el campeonato ó de las liguillas.

ARTICULO 76. - Si algún equipo no se presenta a jugar en algún partido de las dos últimas jornadas de su torneo regular de liga, aparte de perder el partido, cubrir los servicios completos de campo y arbitraje, obtener una amonestación y multa, el equipo infractor no tendrá derecho a los fondos sobrantes de fin de temporada.

ARTICULO 77. - Cuando algún equipo pierda por default tres veces consecutivas o cuatro alternados quedará definitivamente fuera del campeonato del que sé está participando. Las ligas se reservan el derecho de admisión, en el siguiente torneo ó campeonato.

ARTICULO 78. - En caso de que el árbitro de un encuentro detecte cualquier alineación indebida deberá dar por terminado el encuentro redactando en qué consiste tal infracción. El equipo infractor perderá el encuentro y en caso de ser en Liguilla quedara eliminado de la misma.

ARTICULO 79. - Cuando un encuentro está suspendido por el árbitro por comprobarse el faltante de una o más credenciales en un equipo, no se seguirá jugando el encuentro en su segundo tiempo. El árbitro anotará lo sucedido en el informe arbitral.

ARTICULO 80. - Cuando un equipo alinea uno o más jugadores cuyos retratos (fotografías) de las credenciales no corresponden a ellos, el capitán del equipo revisor pedirá al árbitro que coteje las fisonomías para dar fe de la suplantación cometida. En este caso no requiere de protesta a la liga y el equipo infractor perderá el encuentro bastando el reporte del árbitro. Además el equipo que pierda por no presentar credenciales de los jugadores, será amonestado, si reincide recibirá otra amonestación y a la tercera vez que venga reportado por esta causa será retirado del torneo o campeonato.

A) Al presentarse cualquier alineación indebida, se sancionara al director técnico con 10 juegos, en caso de reincidir será de 1 año, una amonestación para el equipo y la pérdida Del partido. En caso de ser liguilla queda eliminado de la misma.

CAPITULO VIII DE LOS ARBITROS

ARTICULO 81. - Todos los colegios de árbitros tendrán que estar registrados ante esta Asociación.

A) Los Colegios de Árbitros se sujetarán en todas las plazas y categorías por servicio de arbitraje acordadas por las ligas.

B) Los colegios de árbitros respetaran y acataran lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 82. - El tabulador de cuotas por servicio de arbitraje una vez aprobado por la Asociación no deberá ser modificado por acuerdos particulares de colegios con las ligas, hasta transcurrida una temporada, siendo facultad de la directiva de la Asociación y estudiado las circunstancias modificarlo antes del tiempo señalado.

ARTICULO 83. - En el campo de juego la única autoridad es el árbitro, siendo sus decisiones inapelables, las decisiones serán tomadas bajo el mejor criterio del árbitro de acuerdo a las reglas de juego y el espíritu del mismo, basándose en la opinión del árbitro. En las ampliaciones de reporte no deberán retractarse de los hechos realmente ocurridos.

ARTICULO 84. - Antes o durante el desarrollo y terminado el juego, solo los capitanes de los equipos contendientes podrán hacer al árbitro comedidas observaciones para aclarar los puntos que crean necesarios. El capitán de un equipo no goza de una categoría especial o privilegio alguno, pero tiene cierto grado de responsabilidad en lo concerniente a la conducta de su equipo.

ARTICULO 85. - La autoridad del árbitro en los encuentros empieza a ejercer desde el momento de su arribo a las instalaciones del club o campo en el que se juegue y a la terminación del encuentro y salga del campo, pero su investidura deberá ser respetada aun cuando hayan transcurrido dos horas después del partido.

ARTICULO 86. - El árbitro podrá impedir que un jugador tome parte en un encuentro si antes de iniciarse este manifiesta incorrecciones, ya sea con actitudes indebidas o profiriendo insultos a su persona, a los jugadores de equipo contrario o a sus compañeros, debiendo dar a conocer al capitán del equipo a que pertenece el jugador su decisión para que sea alineado otro jugador en su lugar y el árbitro reportará en su cédula lo ocurrido a la liga respectiva.

ARTÍCULO 87. - Los reportes de los árbitros serán incuestionables para las ligas, reportando por medio de causales para amonestación y expulsión, por lo cual deberán estar siempre estrictamente apegados a la realidad de lo ocurrido en los partidos y redactándose en términos claros y veraces. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de investigar lo reportado cuando lo crea conveniente (invasiones de cancha y batallas campales) sin necesidad de una apelación o petición de investigación, actuando en consecuencia a la indisciplina.

ARTICULO 88. - El director técnico de un equipo y sus auxiliares podrán dirigir a su equipo desde la línea de banda, pero deberán abstenerse de hacer reclamaciones y comentarios respecto a la actuación del árbitro. El entrenador o encargado es el responsable de su banca, al momento de una indisciplina por parte de su banca el encargado será quien reciba la sanción.

ARTÍCULO 89.- Si no se presenta el árbitro designado por el colegio o por la liga en el campo después de quince minutos de la hora fijada para el encuentro decretado, los equipos procederán de la siguiente manera:

A) Los dos capitanes de los equipos se pondrán de acuerdo para designar una persona que funja como árbitro para que el encuentro adquiera carácter oficial, levantándose la cédula de juego del mismo por duplicado, en la que se asentará el nombre de los Equipos, categoría, nombre de los jugadores, cambios habidos, hora y fecha, campo, así como el resultado del encuentro y reporte de las incidencias habidas, firmando ambos capitanes y la persona que actuó como árbitro, entregándose una copia a cada capitán que deberán hacer llegar a la liga respectiva por conducto de sus delegados representantes a la sesión inmediata al juego. En caso de no presentarse la cédula de juego levantadas a la sesión inmediata, se esperaran hasta la sesión siguiente para que los delegados lo hagan, bastando que sea presentada una sola cédula con la alineación de los dos equipos pudiendo considerarse el resultado como oficial. Si cumplido ese plazo no se entrega la o las cédulas de juego, ambos equipos perderán el partido y no será revocable este fallo, aun en -el caso de que las presenten posteriormente a la terminación del plazo otorgado.

B) Si no aceptara un equipo o los dos efectuar el juego con árbitro eventual, se levantará igualmente una cédula por duplicado firmada por ambos capitanes, haciendo constar la presencia de ambos equipos, así como todos los asentamientos que en el inciso A) de este artículo se establecen haciendo llegar esta cédula a la liga respectiva en la sesión inmediata siguiente al partido que dejó de jugarse, no habiendo prórroga de espera para hacerlo, bastando que se presente una sola cédula para que el encuentro quede con carácter de pendiente. Si un equipo se niega a presentar sus credenciales a revisión, o no firma la cédula arbitral, perderá el partido. Si no se presenta ninguna cédula a la liga por no haberse elaborado en el campo, o por olvido de hacerlo perderán los dos equipos.

C) Cuando no se presente arbitro y un solo equipo asista al campo de juego se procederá de la siguiente manera: su capitán formulará la lista de jugadores de su equipo, anotando los datos que señala el inciso A) de este artículo, firmando juntamente con un testigo cuando menos, si lo hubiera, eligiendo preferentemente a personas identificables y de solvencia moral, debiendo presentarse la cédula levantada a la sesión inmediata al juego, perdiendo por default el equipo que no asistió, abonándose el triunfo al que sí lo hizo. Si no se presenta la cédula de juego levantada, a la sesión - inmediata, perderán los dos equipos y aun cuando se efectúe posteriormente su entrega el fallo no será revocable.

ARTICULO 90. - Un partido no podrá ser dirigido por dos árbitros, invalidándose el encuentro si así sucede, cualquiera que haya sido el resultado, y el partido quedará como pendiente, a menos que el árbitro sufriera alguna lesión o se encuentre indispuesto y eso le impidiera continuar con el partido. Podrá continuar el partido uno de los árbitros asistentes si fueron designados o si algún compañero de ese colegio de árbitros se encuentra en el lugar podrá sustituir al árbitro lastimado. Los delegados podrán pedir ampliación del reporte (cédula) por medio del presidente de la liga.

ARTICULO 91. - Cuando en un encuentro tomen parte jugadores de categoría Inferior a la que corresponde el partido, el árbitro deberá hacerlo constar en la cédula de juego indicando la categoría a que pertenecen.

ARTICULO 92. - Al resultar lesionado algún jugador, el árbitro aprovechará la primera suspensión del juego para que puedan proporcionarle atención, pero si a juicio del árbitro considera que la lesión reviste gravedad podrá suspender el partido de inmediato, para permitir que los médicos, masajistas o asistentes del jugador lesionado le den atención que requiere, reanudándose el partido como lo establece el reglamento del juego.

ARTICULO 93. - Él árbitro de cada partido tiene la obligación de anotar la hora del inicio de cada tiempo, así como los minutos perdidos por diferentes suspensiones momentáneas, para que el partido tenga la duración especificada en cada categoría, y evitarse así darlo por terminado minutos antes o después de que haya transcurrido el tiempo oficial.

ARTICULO 94. - La duración de los juegos en las distintas categorías será como sigue:

- A) En las ligas de Primera Especial menor se jugarán dos tiempos de cuarenta y cinco minutos exactamente, con un intervalo de diez minutos entre cada tiempo de descanso.
- B) En las ligas de Primera Especial Mayor, Local Alteña, Primera Fuerza Municipal y Juvenil de Primera, la duración de los tiempos será de cuarenta minutos con descanso de diez minutos.
- C) En la liga Juvenil de Segunda e Infantil Especial la duración de los tiempos será de treinta y cinco minutos exactamente con descanso de diez minutos.
- D) En la liga Infantil de Primera la duración de los tiempos será de treinta minutos exactamente con descanso de diez minutos.
- E) En las ligas Infantiles de Segunda y Júnior, la duración de los tiempos será de veinticinco minutos, con diez minutos de descanso.

ARTICULO 95. - Solamente el árbitro de cada partido está facultado para cronometrar el tiempo de juego, pudiendo agregar en cada tiempo, según sus anotaciones los minutos que se perdieron por diferentes causas, debiendo respetar los tiempos establecidos para cada liga.

ARTICULO 96. - El arbitro de cada partido tendrá la obligación de entregar una papeleta al capitán de cada equipo donde se especifica, anotadores, amonestados, expulsados e incidentes.

Podrá reservarse de incluir incidentes si su integridad física está en riesgo y no tendrá que entregar papeleta si el capitán no desea recibirla anotando esto en la sección de incidentes.

ARTICULO 97. - Quien preste sus servicios como árbitro para una liga no podrá ser registrado como jugador, DT, Directivo de Club en nuestra Asociación. A excepción de quienes prestan sus servicios en la liga infantil, tomando en cuenta que no tendrán nexos con los clubes involucrados en un partido y si se diera el caso la Liga le retendrá el pago quedando el partido anulado, para su próxima decretación. El equipo afectado presentara su reporte de hechos.

AMONESTACIÓN DELITOS

Un jugador será amonestado si es culpable de:

1. Retardar la reanudación del juego
2. Desaprobar con palabras o acciones
3. Entrar, volver a entrar o abandonar deliberadamente el terreno de juego sin el permiso del árbitro
4. No respetar la distancia reglamentaria en el juego se reanudará con un saque de esquina, tiro libre o saque de banda
5. Infringir persistentemente las Reglas de Juego (no hay un número específico o patrón de infracciones constituye "persistente")
6. Comportamiento antideportivo

EXPULSIÓN DELITOS CAUSALES

Un jugador, sustituto o jugador sustituido que comete cualquiera de los siguientes delitos será expulsado:

1. Negar el equipo contrario un gol o una oportunidad manifiesta de gol tocando deliberadamente el balón con la mano (excepto el guardameta dentro de su área penal)
2. Malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que avanza hacia la meta contraria mediante una infracción sancionable con un tiro libre (a menos que se describen a continuación)
3. Juego brusco grave
4. Escupir a un adversario o a cualquier otra persona
5. Conducta violenta (agresión)
6. El uso del lenguaje y / o gestos ofensivos, insultantes o abusivos (insultos)
7. Recibir una segunda amonestación en el mismo partido

CAPITULO IX. DE LOS CASTIGOS.

ARTICULO 98. - El jugador que durante el desarrollo de un partido, aun siendo el capitán del equipo, reclame al árbitro cualquiera de sus decisiones, será amonestado por el árbitro y si reincide en hacerlo será expulsado del campo y reportado a la liga respectiva, que le aplicará una amonestación.

ARTICULO 99. - El jugador que durante el partido incurra en acciones de conducta antideportiva será amonestado por el árbitro y si reincide será expulsado del campo y reportado a la liga respectiva, quien le aplicará una amonestación, el jugador que sea expulsado por juego brusco grave (causal #3 de expulsión) se le aplicará un partido de suspensión.

ARTICULO 100. - Cuando un jugador acumule tres amonestaciones en una liga por cualquier causa, será castigado con una fecha de suspensión en que juegue su equipo.

ARTICULO 101. - Cuando un jugador durante el desarrollo de un partido profiera insultos en cualquier forma (causal #6 de expulsión), será expulsado del terreno de juego por el árbitro y lo reportará a la liga respectiva que los sancionará como sigue:

- A) Dos partidos de suspensión si los dirige a un compañero, a un contrario o al público.
- B) Tres partidos de suspensión si los dirige al árbitro ó a un árbitro asistente.
- C) Si los insultos son dirigidos a su encargado o al encargado del equipo contrario se le sancionará con tres juegos.
- D) Si reincide en los insultos se le darán 3 juegos más.
- E) Si un encargado, delegado, directivo de club, de liga o asociación es reportado por insultos, la sanción será de 6 partidos de suspensión. F) El jugador, encargado o directivo que se burle o incurra en provocaciones y sea reportado será sancionado igual que el agresor físico o verbal.

ARTICULO 102. - Los jugadores, delegados o encargados que sean reportados por una agresión física (un puñetazo, patada, codazo, cabezazo) Serán sancionados de la siguiente manera:

- A) Si la agresión es a un contrario, compañero, encargado o delegado. La sanción será de 6 partidos de suspensión.
- B) Si la agresión es a un directivo de club, Liga o asociación. La sanción será de 12 partidos de suspensión.
- C) Siendo el agresor directivo de club, liga o asociación. La sanción será el doble de lo estipulado en los incisos A y B.

D) Si viene como intento de agresión la sanción será la mitad de lo estipulado en los anteriores incisos A, B y C.

E) El jugador que sea expulsado por agresión (Causal 5) a la tercera será sancionado con 12 partidos de suspensión.

ARTICULO 103. – El jugador que en el desarrollo de un partido se burle con intención de provocar alguna agresión, será expulsado del campo por el árbitro y reportado a la liga respectiva que lo sancionara con 3 juegos de suspensión.

ARTICULO 104. - El jugador que conteste en a las agresiones de otro jugador, será expulsado por el árbitro del terreno de juego, reportándolo a la liga respectiva la que lo sancionará con 3 juegos de suspensión.

ARTICULO 105. - Si una persona es expulsada del terreno de juego o reportada por empujar de manera violenta (con una o ambas manos, con el pecho) a cualquier persona, será sancionado con 2 partidos de suspensión. Si se trata de una escupida será sancionado con 3 partidos de suspensión, esto no aplicara si el afectado es arbitro.

ARTICULO 106. - En caso de que un jugador expulsado por faltas establecidas en los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 este actuando en el juego con la investidura de capitán de su equipo, la sanción que le aplicara la liga será de un partido más en cada caso.

ARTICULO 107. - Los jugadores suspendidos no se consideran rehabilitados para jugar el día en que cumplan su castigo, sino hasta pasada la jornada de la liga en la que fue castigado. Entiéndase por la fecha sábado y Domingo.

A) Si jugando partidos finales del campeonato o en finales de liguilla por el campeonato; algún jugador de categoría inferior fuese castigado, se tendrá que oficiar a la liga que corresponda el jugador suspendido para que en su liga pueda cumplir los juegos de castigo que les falten.

ARTICULO 108. - Cuando un jugador al terminar un campeonato o torneo le queden una ó más fechas pendientes para cumplir algún castigo, quedarán dichas fechas pendientes para hacerlas efectivas en el siguiente campeonato ó torneo en que sea inscrito aun cuando fuera transferido a otro club de la misma liga o en otra categoría. Aclarando para que pueda cumplir su castigo deberá estar actualizado su registro.

ARTICULO 109. - El castigo de un jugador se cumple en un partido, aun cuando su equipo gane sin jugar, porque no se presentó su contrincante, quede suspendido por falta de árbitro o este lo suspenda por causas de fuerza mayor, en estos casos cumple el castigo siempre y cuando no esté su nombre en la alineación.

ARTICULO 110. – Un jugador no cumple castigo si a su equipo en sesión anterior le dan por ganado un partido por retiro, falta de fondos para arbitraje de su equipo o de su contrincante y por solicitud de descanso de parte del equipo o de su contrincante.

ARTICULO 111. -Si al discutirse en la liga una cédula de un juego se comprueba que un jugador fue alineado indebidamente por estar suspendido el jugador no cumple castigo y se aplicará una fecha más de sanción. Su equipo perderá el juego abonando los puntos a su contrincante, haya o no protesta. Mas 10 juegos de sanción para el encargado y una amonestación para el equipo.

ARTICULO 112. - Cuando un equipo alinea por segunda vez a un jugador suspendido, la liga suspenderá al jugador por el resto del campeonato o torneo, recogándole la credencial o si reincide en la alineación el equipo será expulsado del campeonato o torneo que se esté celebrando.

ARTICULO 113. - Equipo que acumule 4 amonestaciones por el motivo que sea quedara fuera de la liga en la que participa sin la necesidad que estas sean consecutivas. Las ligas se reservaran el derecho de admisión en el siguiente torneo o campeonato para tal equipo.

ARTICULO 114. - Cuando un club o equipo expulsado de una liga interpone apelación ante la Directiva de la Asociación, la liga lo reinstalará para llevar la actividad normal del calendario de juegos en campeonato o torneo con carácter condicional, en tanto que se estudia el caso. Si la Directiva de la Asociación resuelve ratificando el acuerdo de la liga, los juegos celebrados en forma condicional, se le darán como perdidos.

ARTICULO 115. - Un equipo expulsado de un campeonato ó torneo no podrá inscribirse en liga de otra categoría y sus jugadores no podrán pasar a ningún otro club en la misma temporada en que fue expulsado su equipo.

ARTICULO 116. - Cuando el árbitro de un partido ordene la expulsión de algún jugador, suspenderá momentáneamente el juego y comunicará su orden al capitán del equipo para que sea cumplida de inmediato su disposición, pero si no es cumplida en el lapso de dos minutos y el capitán del equipo se solidariza con el jugador expulsado, ambos serán expulsados del terreno de juego y reanudará el partido; eh caso de negarse a salir del campo suspenderá el encuentro definitivamente, o lo reanudará según su criterio de acuerdo con las circunstancias ambientales, pero el partido no tendrá ya validez oficial y será perdido por el equipo de los jugadores indisciplinados, abonando la liga los puntos al equipo contrincante. El árbitro anotará en su cédula todo lo ocurrido.

ARTICULO 117. - Cuando el árbitro se percate de que un jugador este actuando en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier sustancia (drogado), deberá pedir al capitán que el jugador sea sustituido, dando un tiempo máximo de cinco minutos y si el jugador se negará a obedecer será expulsado procediéndose de acuerdo a lo establecido en artículo 116.

ARTICULO 118. - Cualquier persona que sea reportada por estar dentro del terreno de juego (dentro de la zona alambrada) con bebidas alcohólicas, haciendo sus necesidades fisiológicas (orinando) o drogándose será impedido de participar en el encuentro y obtendrá una sanción de 3 partidos.

ARTICULO 119.- Los jugadores expulsados en un partido no podrán ser sustituidos o repuestos por otros jugadores y si algún equipo infringe esta disposición perderá el partido en beneficio del equipo contrincante.

ARTÍCULO 120. - El equipo que en un partido haga más cambios de los cinco autorizados en los estatutos o de los aprobados oficialmente por la Directiva de la Asociación para alguna liga, perderá el juego en beneficio del equipo contrincante.

ARTICULO 121. - El equipo que habiendo iniciado su juego con menos de once jugadores, podrá complementarse durante el transcurso del primer tiempo, el árbitro no permitirá completar el número máximo de jugadores del equipo en el descanso o el segundo tiempo.

ARTICULO 122. - El equipo que utilice en un juego uno ó más jugadores de mayor de edad a la establecida en la liga a la que pertenece será sancionado como sigue:

A) El equipo perderá el encuentro en que se compruebe la alineación de jugadores fuera de lo establecido y todos los que retroactivamente hayan ganado o empatado alineando esos jugadores, abonando los puntos a los equipos contrincantes.

B) A los jugadores que se les haya comprobado ser demás o menor edad que la establecida en la categoría en que participan, serán suspendidos por el resto del campeonato o con seis meses si el campeonato termina antes de seis meses y su credencial será entregada a la liga respectiva a mas tardar en la sesión siguiente inmediata a la aplicación del castigo. En casos especiales las ligas podrán conceder una prórroga hasta de quince días para devolver la credencial y si no hace devolución dentro de la prórroga concedida, el equipo quedará fuera del campeonato o torneo. Todas estas circunstancias serán reportadas a la Asociación.

C) A los clubes de la liga infantil que no cuenten con equipos en todas las categorías y quieran registrar jugadores menores, solo se les permitirá el registro de jugadores que sean un año menor a la edad establecida en la categoría.

ARTICULO 123. - El equipo que habiendo sido castigado con la anulación de los puntos obtenidos en juego en que alinearon jugadores mayores o menores de edad reglamentada, y continúe alineando jugadores ya suspendidos por ese motivo la liga lo expulsará de la competencia que se desarrolla.

ARTICULO 124. - Cuando un equipo jugando serie de desempate por lugares oficiales del campeonato, alinee algún jugador o jugadores mayores o menores de edad a la establecida en la categoría en que esté inscrito, perderá el partido pero ya no causará efecto retroactivo para juegos anteriores que beneficien a otros equipos. El equipo infractor quedará excluido de la competencia que se realiza y al jugador se le castigará con un año de fecha a fecha.

ARTICULO 125. - El jugador que firma para dos clubes en el mismo campeonato será sancionado con un año de fecha a fecha al recibir el reporte de los clubes afectados.

ARTICULO 126. - El jugador que actué en dos clubes de nuestras ligas afiliadas en la misma temporada será suspendido por el resto del campeonato y el partido en que se aclare la anomalía se perderá solamente para el equipo que lo alineó si no es legítimo propietario del jugador.

ARTICULO 127. - Cuando un jugador este actuando sin pertenecer al club que lo presentó, (sin carta de retiro y traslado respectivo) el equipo que lo alinee perderá el partido en que se aclare la anomalía y el jugador será suspendido por el resto del campeonato o torneo, pero quedará regularizado en el club que lo registró si se efectúa el traslado de reglamento y en tal caso la Directiva de la Asociación levantará el castigo impuesto.

ARTICULO 128. - Cuando un club registre un jugador con nombres o apellidos falsos, perderá el partido en que se descubra la anomalía y el jugador será castigado con suspensión de un año de fecha a fecha. El equipo responsable será expulsado del campeonato o torneo.

ARTICULO 129. - Si una persona es reportada o expulsada del terreno de juego por amenazar con agredir o agredir a otra persona con un objeto (cuchillo, palo, tubo, cadena etc.) esta recibirá una sanción de un año de fecha a fecha y si logra agredir a la persona con el objeto no podrá participar en ninguna liga afiliada a esta asociación de manera definitiva.

ARTICULO 130. - Si un jugador es reportado por lanzar amenazas dentro o fuera del terreno de juego este recibirá 4 partidos de suspensión. En caso de ser el encargado del equipo, directivo de club, de liga o de asociación la sanción será de 8 partidos de suspensión. Si estas son dirigidas a un árbitro la sanción será el doble de lo estipulado anteriormente. Quien incurra en esta falta antes de su encuentro quedara impedido para actuar en ese partido y si la falta se comete durante el desarrollo del juego será expulsado del campo y reportado a la liga.

ARTICULO 131. - Cuando un jugador, encargado o directivo golpeé a un árbitro este reportará el caso a la liga respectiva, aclarando como fue la agresión, en que consistió y como se procedió; como consecuencia de la falta a fin de que al juzgarse su caso en la liga, la asamblea pueda apreciar la gravedad del incidente y aplicar con equidad y justicia la sanción que corresponde al jugador, cualquier agresión física será sancionada con un año de fecha a fecha. En caso de reincidir se aplicará doble castigo.

Si como consecuencia de la agresión hubiere daños físicos o económicos en perjuicio del árbitro, el jugador agresor además de cumplir la suspensión que se le decrete, cubrirá el importe de dichos perjuicios, para lo cual el colegio de árbitros presentará a la liga parte médico por una institución oficial (Hospital Regional, Cruz Roja, IMSS) de no ser así no se pagaran los gastos médicos y la cuenta respectiva pasara a revisión y al ser aprobada se turnará por la misma liga al jugador para ser liquidada en un plazo que fije la liga de acuerdo con el colegio, por lo tanto si no es liquidada en el plazo fijado, el jugador quedara inhabilitado indefinidamente y no podrá participar en ninguna liga afiliada a esta Asociación, hasta que cubra el adeudo. En caso

de que no lograra su cometido y solo intente agredir al árbitro la sanción quedara en 6 meses de suspensión de fecha a fecha. Si un árbitro agrede físicamente a un jugador este ya no podrá prestar sus servicios como árbitro en ninguna liga y tendrá una sanción de un año de fecha a fecha.

ARTICULO 132. - El jugador que teniendo antecedente de agresión al árbitro reincida en forma grave será suspendido por dos años y de hacerlo una tercera vez será suspendido definitivamente, no pudiendo volver a registrarse en ninguna categoría afiliada a esta Asociación.

ARTICULO 133. - El director técnico, entrenador o jugador estando como reservistas o espectadores y que golpeen a un árbitro $1/2$ hora antes, durante su actuación o 2 horas después de terminado el partido será castigado como si estuviera participando en el encuentro.

ARTICULO 134. - Los jugadores, delegados de los equipos, directivos de ligas, de clubes y de la Asociación de Fútbol de Tepatitlán que estando como espectadores en un partido insulten o golpeen a jugadores y si fueran reportados por el árbitro serán sancionados como sigue. A) Los jugadores que insulten serán suspendidos por 2 fechas y si golpean serán suspendidos por 6 fechas.

B) Los encargados, delegados y directivos serán suspendidos por doble suspensión de la indicada en el inciso

C) Un jugador expulsado no se quedará con el grupo que forma la banca de su equipo y durante el partido tampoco estarán ahí los mencionados en los incisos anteriores que están cumpliendo castigo, si se asienta esta anomalía en la cédula el equipo infractor perderá el partido. D) En caso de que insulten al árbitro o cuerpo arbitral se castigarán como si estuvieran participando en el juego.

E) Cuando los jugadores de la banca o el cuerpo técnico ingresen al terreno de juego, haciendo tiempo o cortando alguna jugada serán expulsados y se les dará un partido de castigo

ARTICULO 135. - Cuando los simpatizantes de un equipo invadan el terreno de juego y agredan o traten de agredir al cuerpo arbitral o jugadores contrarios, el árbitro suspenderá el encuentro consignando los hechos en la cédula y la liga dará por perdido el juego al equipo responsable del desorden, además de aplicarse una multa económica en beneficio de la liga, si la intromisión es controlada y el juego termina oficialmente, será válido el marcador. Si los partidarios de algún equipo incurren en esa actitud agresiva, a la tercera vez y que vengan reportados serán retirados del torneo o campeonato.

ARTICULO 136. - Al iniciar una riña entre 4 jugadores (2 de cada equipo o mas), el árbitro intervendrá rápidamente expulsando a los rijosos, si la riña se generaliza con otros jugadores, observará que jugadores intervienen para reportarlos en su cédula, calmada la situación a juicio del árbitro continuará el encuentro, expulsando a los jugadores que tomaron parte, si no se logra calmar la riña ambos equipos perderán el juego.

- A) Si a consecuencia de la riña ó agresión, resultara imposibilitado algún jugador y requiera tiempo de recuperación tendrá que suspenderse al agresor el tiempo que dure en recuperarse el agredido (Comprobando tal con un parte médico de alguna dependencia Médica Oficial).
- B) Los jugadores reportados por participar en los actos de violencia serán suspendidos con un año de fecha a fecha. Ambos equipos serán amonestados y acreditaran una multa acordada por la liga. En caso de reincidencia el equipo será expulsado del campeonato o torneo.
- C) Lo anterior aplicara para riñas campales dentro o fuera del terreno de juego. Entre equipos o porras de los equipos.
- D) Se toman en cuenta para campales la intervención de 4 personas integrantes de cualquier equipo estando dentro o fuera del terreno de juego.

ARTICULO 137. - El capitán de un equipo tiene la obligación de proporcionar el nombre del jugador o jugadores cuando el árbitro lo solicite para efecto de un correcto reporte y si el capitán se negará a dar esa información su actitud será reportada a la liga, que lo sancionará con las penas acumuladas que fueren a ser aplicadas a los jugadores que encubrió con su negativa agregándole una fecha más.

ARTICULO 138. - El árbitro dará por terminado un juego cuando un equipo se quede con menos de siete jugadores por causa de expulsiones si va perdiendo, pero si va empatado o ganando seguirá hasta que termine oficialmente con cualquier número de jugadores. También dará por terminado el partido cuando sufra alguna agresión por parte de algún jugador, encargado, directivo y/o aficionado algún miembro del cuerpo arbitral, árbitro central, árbitro asistente.

ARTICULO 139. - El equipo que se retire del campo antes de su terminación, perderá el juego y se abonarán los puntos por el juego ganado al contrincante, en caso de ir perdiendo el marcador será el que hasta el momento iba antes del retiro, y la liga lo amonestará y si reincide en el mismo campeonato o torneo será expulsado de la competencia y multado con la cantidad que acuerde la liga antes de empezar los campeonatos.

ARTICULO 140. - Las ligas que forman parte de ésta. Asociación Clubes Unidos de Futbol de Tepatlán A.C. seguirán los siguientes criterios con respecto a los uniformes completos, y será responsabilidad de los árbitros revisar que estén completos:

- A) Primera Especial, Primera Fuerza Municipal y Local Alteña el uniforme debe ser completo (camisa, calzoncillo y medias, sin revisar los vivos siempre y cuando no distorsionen y no sean de colores diferentes).
- B) Juveniles solamente es obligatorio la camisa y calzoncillo, cuidando de igual manera que no haya distorsión.
- C) Infantiles solamente se revisará la camiseta.

En la primera vez que se presente alguna anomalía ésta se sancionará con una amonestación y a partir de la segunda ocasión se pierde un punto de los ganados en el juego, aclarando que las amonestaciones son acumulativas. También procederá la multa económica la cual será establecida por acuerdos internos de las ligas y se enviará a la Asociación para su aprobación.

ARTICULO 141. - Cuando un jugador sea protestado por considerarlo de mayor o menor edad requerida en su categoría, el delegado del equipo del jugador protestado, está obligado a aportar una identificación con fotografía y en caso de ser mayor de edad la credencial del IFE, teniendo un plazo para presentar estas credenciales de 15 días de calendario, y en el caso de vivir fuera de este Municipio este plazo se podrá ampliar hasta un máximo de 30 días, siempre y cuando las circunstancias del campeonato lo permitan. Cuando se compruebe la infracción con este documento el equipo al que pertenezca el jugador perderá el partido abonando los puntos al equipo contrario y al jugador se le castigará como marca el artículo 122.

ARTICULO 142. - Los delegados del equipo que protestan a jugadores por ser mayores o menores de edad tienen derecho a verificar los datos y documentos aportados por este motivo, disponiendo para ello de un plazo de 8 a 15 días para informar a la liga el resultado de su investigación, y en caso de desacuerdo presentar las respectivas pruebas.

ARTICULO 143. - Cuando no se presenten a la liga las credenciales y los datos indicados en los casos de protesta de jugadores dentro del plazo indicado, el equipo al que pertenezca el jugador perderá el partido abonando los puntos al equipo contrario. Si definitivamente no presenta los documentos se procederá como el artículo 141.

ARTICULO 144. - Los castigos decretados por las ligas, ya no podrán ser reconsiderados en ninguna forma por las mismas ligas. Solamente podrá hacerlo la comisión disciplinaria de asociación si recibe la inconformidad en tiempo oportuno de la parte afectada.

ARTICULO 145.- El consejo Directivo de la Asociación podrá suspender temporal o definitivamente según la gravedad del caso, a todas aquellas personas que de cualquier manera incurran en desacato a las disposiciones establecidas en el estatuto o a cualquier acuerdo emitido por la Asociación, así como cuando se le compruebe cualquier fraude deportivo que lesione el buen funcionamiento e intereses de la organización del fútbol de esta Asociación. A) Todo directivo, encargado de equipo, capitán, jugadores y delegados que sean reportados a las ligas, por intentar sobornar al árbitro, se sancionaran de la siguiente manera: Directivo, Encargado y Delegado un año de fecha a fecha; jugador diez partidos y si se comprueba el soborno un año de fecha a fecha y para el árbitro un año y no podrá actuar como juez central en ninguna de las ligas afiliadas a esta Asociación.

B) Todo directivo, encargado, delegado y jugador de equipos que se expresen mal, insulten, amenacen o agredan a directivos de ligas o asociación, la sanción será la misma como si se hubieran dirigido a un árbitro. Esto procede con reporte de árbitro o un escrito elaborado por el agredido con firma de un testigo de calidad.

C) Todo directivo de Liga o Asociación que sea reportado por escrito por un club por malos manejos económicos o administrativos (incumplimiento del estatuto) al ser valorado el caso de comprobarse tal directivo será destituido de su cargo y si hay un perjuicio económico u otro deberá saldarlo de inmediato de lo contrario el club que lo respalda o pertenece se hará responsable de los perjuicios provocados por dicho directivo.

D) Si por los medios sociales alguien lanza insultos o amenazas, este será suspendido por un año (suspensión de ingreso a terreno de juegos y reuniones), en caso de ser directivo de club, liga o asociación la sanción sera el doble.

E) En caso de que un directivo de club, liga o asociación sufra una agresión fuera del ámbito de las reuniones, la sanción será de un año de suspensión de fecha a fecha mas gastos médicos.

CAPITULO X DE LAS CARTAS DE RETIRO Y TRANSFERENCIAS

ARTICULO 146. - Las cartas de retiro otorgadas por los clubes a los jugadores para ser reconocidas y transmitidas, deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario ó por el Vicepresidente y el Secretario o por el Presidente y el Sub-secretario en funciones, en ningún caso se aceptarán firmadas por el Vicepresidente y el Sub-Secretario. Para solicitudes de traslado será suficiente la firma de uno de los funcionarios mencionados.

ARTICULO 147. - Los Jugadores inscritos en cualquier categoría terminado el campeonato oficial y habiendo obtenido su carta de retiro podrá ser inscrito en otro equipo para jugar en los torneos complementarios de la temporada, previos trámites de transferencia.

ARTICULO 148. - Cuando un club da a conocer a la Asociación por escrito el registro de nombres y firmas de nuevos funcionarios de su directiva quedarán automáticamente sin validez las cartas de retiro que no se hayan tramitado antes del cambio de directivos.

ARTICULO 149. - Para tramitar las transferencias de jugadores se requiere, además de las cartas de retiro la anuencia del jugador cubrir la cuota respectiva en tesorería de la Asociación, además agregar copia del registro anterior del equipo o club que extienda la carta o esperar el tiempo que la Asociación requiera para revisar los archivos.

ARTICULO 150. - Cuando un Club se niega a entregar la carta de traslado de un jugador, el Club afectado podrá presentar un escrito mencionando el incidente ante asociación. A partir de la fecha que se presente dicho escrito en asociación, asociación notificara al club que se niega y a partir de la notificación se tendrá 15 días naturales para que los clubes se pongan de acuerdo, de no llegar a un acuerdo al termino de los 15 días, el club que se niega pagara \$100.00 por jugador liberado y el o los jugadores pertenecerán al club que presento la petición sin costo.

ARTICULO 151. - Los clubes que soliciten permiso para no participar en un campeonato oficial no perderán su afiliación ante la liga, y sus jugadores quedarán libres, a no ser que tengan equipos registrados en otras categorías pues en este caso deberán otorgar cartas de retiro de los jugadores.

ARTICULO 152. - Todos los clubes conservan los derechos de propiedad de sus jugadores durante el campeonato que fueron registrados debidamente y durante el campeonato siguiente

aun que no haya firmado el jugador y si desea cambiar de club será necesario que efectúe el trámite de transferencia.

ARTICULO 153. - Para los jugadores que estén participando en equipos de Profesional ó en ligas fuera de nuestra Asociación en cualquier categoría, no quedarán libres y cuando regresen a nuestras ligas serán propiedad del club inmediato al que pertenecieron y si quieren cambiar de club deberán tramitar Carta de Retiro y Traslado respectivo ante esta Asociación.

CAPITULO XI PROTESTAS Y APELACIONES

ARTICULO 154. - En cada liga deberá prevalecer la justicia y el orden, administrando sus respectivos campeonatos y sujetando a lo previsto en los presentes estatutos y sus propios acuerdos cuando éstos sean aprobados por la Asociación.

ARTICULO 155. - El resultado de un juego solo podrá ser modificado por las ligas respectivas, aplicando lo establecido en caso que no requiera protesta, o mediante protesta presentada por alguno de los equipos afiliados.

ARTICULO 156. - Toda protesta para que pueda ser tomada en consideración por la liga en que se presente, deberá hacerse por escrito en la sesión próxima inmediata al juego que se refiere y deberá fundarse en infracciones al presente estatuto mencionando el número de artículo, o en violación de acuerdos tomados y aprobados por la Directiva de la Asociación.

ARTICULO 157. - Las protestas deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario o suplentes o por el Delegado ó subdelegado acreditado por el club ante la liga respectiva y deberán ser presentadas en lectura de correspondencia acompañadas por la cantidad que acuerde la liga para su tramitación.

ARTICULO 158. - Las ligas acordarán el porcentaje que se devuelve de las cuotas de tramitación en caso de que el fallo sea favorable, pero si es adverso toda la cantidad quedará en el fondo de la liga.

ARTICULO 159. - Los clubes que presenten protesta deberán de depositar la cantidad acordada por la liga por este concepto, por cada uno de los casos o por cada uno de los jugadores protestados, en caso de fondos insuficientes para varios casos, el delegado fijará cuál de ellos protesta.

ARTICULO 160. - Los clubes que presenten protesta de jugadores mayores o menores de edad deberán depositar, además de las cantidades acordadas por las ligas para el trámite de las protestas, el equivalente al costo de las actas de nacimiento oficiales y originales (no copias fotostáticas). Si el fallo fuera favorable al equipo que protesta será devuelta la cantidad total depositada por ese concepto, pero en caso contrario le será entregada la cantidad depositada para las actas al delegado del equipo protestado.

ARTICULO 161. - Una vez presentadas las protestas por cualquier motivo no podrán ser retiradas, llevando el caso hasta la resolución y las ligas no deberán fallar hasta recabar todos los informes correspondientes al caso que se refiere. Una vez dado el fallo de un caso en las ligas solo será tratado en la Asociación y las ligas tendrán un plazo de quince días para contestar la petición de informes referentes a apelaciones; a la directiva de la Asociación. Las protestas deben de presentarse en la forma indicada en el Art. 156 y 157. El resultado habido en el campo subsistirá, cualquiera que hayan sido las circunstancias que concurrieron hasta que las ligas ó la Asociación dictaminen lo contrario, salvo en los casos que expresamente se indica

que no es necesaria la protesta. No se admitirán protestas por falta de apreciación de los árbitros. Un equipo puede protestar como tercer equipo.

ARTICULO 162. - La Mesa Directiva de la Asociación solo podrá intervenir con relación a los juegos de campeonato de sus ligas afiliadas.

ARTICULO 163. - Las apelaciones a la Asociación deberán hacerse 48 horas después de que se aplique dicha sanción, con copia para la misma liga. En caso de que la Liga no reciba la copia de dicha apelación antes del término de la próxima junta, la Liga procederá a enviar la información solicitada anexando un escrito donde establece que no recibió dicha copia y así dando por concluido el caso no debiendo llegar a un fallo del mismo. La Comisión Disciplinaria podrá actuar obrando en consecuencia agregando o levantando sanciones.

ARTICULO 164. - La Mesa Directiva de la Asociación fijará los costos de las apelaciones presentadas por los clubes a esta Asociación.

ARTICULO 165. - Para los casos no previstos en los presentes estatutos la comisión disciplinaria tendrá la facultad de decisión procurando imparcialidad en sus fallos.

ARTICULO 166. - La mesa Directiva de la Asociación hará la convocatoria para la elección de la Mesa Directiva de la Asociación cada tres años en el mes de agosto o cuando se requiera.

Estos estatutos fueron aprobados por los Presidentes de los Clubes que conforman nuestra asociación de Clubes Unidos de Futbol de Tepatitlan, en sesión ordinaria celebrada en Septiembre del 2019 y entrarán en vigor a partir del mes de septiembre del mismo año.

**TOMA DE PROTESTA
PARA MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS
LIGAS DE FUTBOL OFICIALES DE ESTA ASOCIACION DE CLUBES UNIDOS DE
FUTBOL DE TEPATITLAN**

¿Señores Directivos de la Liga, Protestan ustedes respetar y hacer respetar los estatutos de esta asociación, los reglamentos de fútbol y los acuerdos que de sus Ligas emanen?

Si así lo hicieren que el fútbol y el deporte se los premie y si no que el fútbol y el deporte se los demande!

**MESA DIRECTIVA
ASOCIACION DE CLUBES UNIDOS DE FUTBOL DE TEPATITLAN A.C.**

**JOSE ANTONIO GARCIA OROZCO
PRESIDENTE**

**OSCAR GERARDO FRANCO PEREZ
VICE-PRESIDENTE**

**ERNESTO ROMERO IBARRA
SECRETARIO**

**SERGIO VARGAS LOZANO SUB-
SECRETARIO**

**MIGUEL VAZQUEZ ORTIZ
TESORERO**

**MARTIN FRANCISCO DE LA TORRE NAVARRO SUB-
TESORERO**

**FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ
PRIMER VOCAL**

**ENRIQUE GARCIA DIAZ
SEGUNDO VOCAL**